

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía

Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.804.172
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.804.132
	01	Libre		1.804.132
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		1.804.172
21		GASTOS EN PERSONAL	01	674.366
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		287.698
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		817.449
	03	A Otras Entidades Públicas		817.449
	003	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales	02	817.449
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.422
	07	Programas Informáticos		11.422
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.207
	03	A Otras Entidades Públicas		13.207
	003	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales	02	13.207
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 12
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos 13.093
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$
 - c) Convenios con personas naturales 2
 - N° de Personas
 - Miles de \$ 68.231
 - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía

Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

- N° de personas
- Miles de \$

2
6.252

02 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías. Estos recursos podrán ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Tratándose de Instituciones incluidas en esta ley, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.